

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sector público comprende: “(...) 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

recursos públicos. (...)”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley (...)*”;

Que, los literales c), f) y h) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social determinan, como atribuciones del Consejo Directivo, entre otras: *“...c. La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...) h. La reglamentación de los procesos de adquisición, conservación y enajenación de los bienes raíces y demás activos del IESS, con sujeción a los principios de la contratación pública, y la decisión de constituir encargos fiduciarios o fideicomisos para administrar o gestionar la titularidad de sus bienes patrimoniales”*;

Que, el artículo 32 literal f) de la Ley de Seguridad Social establece como atribución del Director General, *“(...) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS.”*;

Que, el artículo 36 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El Director Provincial tiene a su cargo la ejecución del Presupuesto del IESS, la contratación de recursos humanos y servicios generales, el aprovisionamiento de bienes, y el equipamiento y mantenimiento de las dependencias del Instituto dentro de su circunscripción”*;

Que, el artículo 38 de la Ley de Seguridad Social, establece las atribuciones al Director Provincial, entre otras: *“(...) c. Autorizar actos, contratos, transferencias de dominio,*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

reformas presupuestarias, y toda operación económica del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía señalada en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; d. Administrar los recursos humanos y materiales, los presupuestos de ingresos y egresos, las disponibilidades de tesorería, y las propiedades del IESS, con sujeción a las normas y procedimientos señalados en los reglamentos internos del Instituto”;

Que, el artículo 65 de la Ley de Seguridad Social, señala: “ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. - Prohíbese la venta directa de bienes raíces a afiliados y a particulares. La enajenación de inmuebles deberá realizarse mediante subasta pública, con sujeción al Reglamento que expedirá el Consejo Directivo”;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley de Incremento de Pensiones Jubilares, determina: “*Se dispone la venta en pública subasta de todos los activos de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la misma que se sujetará a lo señalado en el Reglamento pertinente. Los recursos provenientes de dicha venta serán destinados a la capitalización del Fondo de Pensiones (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 14 de diciembre de 2018, señala: “*Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 14 de diciembre de 2018, manifiesta: “*Reglamentación interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 14 de diciembre de 2018, establece: “*Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos (...)”;

Que, el inciso tercero del artículo 85 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 14 de diciembre de 2018, determina: “(...) *El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona (...)*”;

Que, el 13 de mayo de 2003, el Consejo Directivo del IESS aprobó la Resolución No. C.D. 008, sobre la Separación Patrimonial de los Seguros;

Que, el 27 de julio de 2009, el Consejo Directivo del IESS aprobó la Resolución No. C.D. 271, en la que resolvió: “Art. 1.- Reformar la Resolución No. CD.008 de 13 de mayo de 2003, agregando a continuación del artículo 4, los siguientes artículos que dirán:

“ARTÍCULO 5.- Para la ejecución de proyectos encaminados al mejoramiento de las prestaciones y servicios que otorga el IESS, se procederá a una redistribución patrimonial entre: la Dirección General, el Sistema Nacional de Pensiones, el Seguro General de Salud Individual y Familiar, el Seguro General de Riesgos del Trabajo y el Seguro Social Campesino, por medio de la correspondiente compensación contable, que podrá efectuarse con patrimonio de la misma naturaleza o, de no existir se la realizará con el valor que consta en los estados financieros vigentes.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo del IESS autorizará la compensación contable, para lo cual, será necesario contar con los informes técnicos, económicos y legales indispensables, incluido el proyecto debidamente autorizado para ejecutarse por la Unidad requirente (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. 11184, de 24 de noviembre de 2020, la Procuraduría General del Estado, se pronunció sobre la consulta realizada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: “¿El IESS, creado por la Constitución de la República del Ecuador, Art. 370 y conforme lo determina la ley de Seguridad Social en su Art. 16 que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio; y, demás normas del ordenamiento jurídico vigente, puede realizar la venta de los bienes inmuebles de su propiedad de manera directa y no a través del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

emitiendo el siguiente pronunciamiento: “Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 18, 26, 27 letra h) y 65 de la Ley de Seguridad Social; 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; la Disposición General Segunda de la Ley de Incremento de Pensiones Jubilares; y, el artículo 4 del Reglamento General de Administración Conservación de Bienes del Sector Público, el IESS puede realizar la venta de los bienes inmuebles de su propiedad de manera directa, pues la facultad para que el BIESS pueda estructurar los procesos de enajenación de inmuebles de propiedad del IESS entregados en administración a esa institución financiera, debe ser entendida en el contexto de las inversiones privativas, según lo previsto por el numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución No. C.D. 510.”;

Que, el 06 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

Que, en el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, se determina como atribución y responsabilidad del Director General del IESS: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)”;*

Que, el artículo 10, numeral 4.3 de la Resolución C.D. No. 535 establece entre las atribuciones y responsabilidades de la de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: *“(...) l) Asesorar a los niveles directivos de la institución en aspectos relacionados con el proceso de talento humano, bienes, servicios, administrativo, adquisiciones e infraestructura; (...) m) Difundir los manuales, procedimientos, reglamentos, instructivos y otras normas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito de su competencia;”;*

Que, el artículo 10, numeral 4.3.3 de la Resolución C.D. No. 535 que la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento tiene la atribuciones de: *“(...) k) Administrar, actualizar y depurar el Catastro de Bienes Inmuebles de Propiedad del IESS, desagregado a nivel de seguros especializados y del nivel central; m) Realizar el estudio y análisis del estado de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto, susceptibles de inversiones inmobiliarias y de los bienes inmuebles improductivos, para aprobación del Consejo Directivo; s) Definir la programación anual de enajenación de bienes inmuebles improductivos, de conformidad a la normativa vigente y las políticas dictadas por el Consejo Directivo; t) Supervisar la gestión operativa de transferencia de dominio de los bienes inmuebles; u) Dirigir la actualización del catastro de los bienes inmuebles a nivel nacional del IESS y remitirlos a las unidades correspondientes. (...)”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Que, el artículo 10, numeral 5.4 de la Resolución C.D. No. 535 establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría General del IESS: “(...) *e) Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual, cuando el caso lo amerite;*”;

Que, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Procesos el: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS;*”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1. de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “*c) (...) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “*d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción (...);*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “*(...) a) Proponer políticas, normativa, estrategias y directrices para la gestión a nivel nacional en el ámbito de su competencia; g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; (...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia. (...);*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535 dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos;*”;

Que, el artículo 2 de la Resolución C.D. No. 657, indica que: “*El presente Reglamento es de aplicación a nivel central y desconcentrado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y su cumplimiento es obligatorio para todos los servidores de la institución*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

y se aplicará exclusivamente para los bienes inmuebles de uso no institucional, considerándose aquellos que no son utilizados para actividades administrativas o prestacionales del IESS”;

Que, el artículo 3 de la Resolución C.D. No. 657, señala que: *“El Director General presentará al Consejo Directivo para su aprobación, el Plan Anual de Enajenación de los Bienes Inmuebles de Uso No Institucional del IESS, una vez que cuente con los informes técnicos, económicos y legales. El Plan Anual de Enajenación de los Bienes Inmuebles de Uso No Institucional, deberá presentarse con la proforma presupuestaria de cada año”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución C.D. No. 657, determina que: *“El Director General del IESS, con la Resolución de aprobación emitida por el Consejo Directivo, dispondrá el inicio del procedimiento de enajenación de estos bienes inmuebles de uso no institucional del IESS mediante subasta pública”;*

Que, el artículo 5 de la Resolución C.D. No. 657, indica que: *“Corresponde a cada una de las Direcciones Provinciales llevar a cabo el proceso para la definición del avalúo de los bienes inmuebles a enajenarse, mismo que deberá ser realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de Bancos. Este avalúo no podrá ser inferior a aquel establecido por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos respectivos o la autoridad que hiciera sus veces”;*

Que, la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, señala que: *“Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida (...)”*, en el proceso de socialización e implementación, el responsable puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2023-0271-M de 19 de julio de 2023, la Directora Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del manual del proceso *“Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso No Institucional de Propiedad del IESS ”*, versión 1.1; y sus respectivos anexos;

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2023-1166-M de 24 de julio de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se pronuncia indicando: *“(...) toda vez que el manual y proyecto de resolución, elaborado por la Dirección Nacional de Procesos, fue revisado, se verifica que el mismo, se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por lo cual, es criterio de esta unidad asesora, recomendar que el presente manual se ponga en conocimiento para aprobación del Director General (...)”*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Prosecretario del Consejo Directivo a la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, 31 de la Ley de Seguridad Social; literal f, del numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS; y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso No Institucional de Propiedad del IESS*”, versión 1.1 y código GAD-P09, mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Dirección General, Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Direcciones Provinciales y Seguros Especializados, serán los encargados, conforme sus atribuciones y competencias, de la ejecución del presente manual y demás procesos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles de uso no institucionales.

SEGUNDA. - Los Directores Provinciales, deberán realizar las acciones administrativas pertinentes para que se efectúe los avalúos comerciales de los bienes inmuebles a ser enajenados por un perito calificado de la Superintendencia de Bancos, que hayan sido realizados dentro del último año calendario.

TERCERA. - La Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, será la encargada de supervisar la gestión operativa de transferencia de dominio de los bienes inmuebles del Proceso de Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso No Institucional de Propiedad del IESS.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

SEGUNDA- Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA. - Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2023

Referencias:

- IESS-DNPR-2023-0281-M

Anexos:

- formatos_y_anexos0336623001690389105.zip

- gad-p09_manual_del_proceso_de_enajenaciIn_de_bienes_de_uso_no_institucional.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Alexandra Paulina Obando Armijos
Asesor Dirección General

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señorita Magíster
Maria Fernanda Roldán Tinoco
Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento

Señora Magíster
Evelyn Denise Hidalgo Chavez
Directora Nacional de Procesos

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ao